

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/3274 *Resolución de la Alcaldía relativo a nombramientos de delegaciones genéricas.*

Decreto

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a este Alcalde la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a

RESOLVER

PRIMERO: Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, a favor de los siguientes concejales:

1. DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Concejal-Delegado D. Francisco Javier Palacios Fernández.

2. DELEGACIÓN GENÉRICA DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA, INDUSTRIA, AUTONOMOS, COMERCIO Y UNIVERSIDAD.

Concejal-Delegado D. Francisco Javier Palacios Fernández.

3. DELEGACIÓN GENÉRICA DE EDUCACIÓN.

Concejala-Delegada D^a Sheila Carmona Silva.

4. DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA Y TURISMO.

Concejala-Delegada D^a Sheila Carmona Silva.

5. DELEGACIÓN GENÉRICA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

Concejala-Delegada D^a María José Camacho Santiago.

6. DELEGACIÓN GENÉRICA DE CONSUMO.

Concejala-Delegada D^a María José Camacho Santiago.

7. DELEGACIÓN GENÉRICA DE DEPORTES Y FESTEJOS

Concejala-Delegada D^a Isabel Bausán Sosa

8. DELEGACIÓN GENÉRICA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS.

Concejala-Delegada D^a Laura Cerezuela Expósito.

9. DELEGACIÓN DE INTERIOR, POLICIA LOCAL Y EMERGENCIAS.

Concejala-Delegada D^a Laura Cerezuela Expósito.

10. DELEGACIÓN GENÉRICA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.

Concejala-Delegada D^a Eva Antonia Sáez Fernández.

11. DELEGACIÓN GENÉRICA DE SALUD.

Concejala-Delegada D^a Eva Antonia Sáez Fernández.

12. DELEGACIÓN GENÉRICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Concejal-Delegado D. Joaquín Jesús Hernández Marín.

13. DELEGACIÓN GENÉRICA DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Concejal-Delegado D. Joaquín Jesús Hernández Marín.

14. DELEGACIÓN GENÉRICA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA.

Concejal-Delegado D. Joaquín Jesús Hernández Marín.

15. DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD.

Concejala-Delegada D^a Francisca María Díez Porrás.

SEGUNDO: Alcance de las delegaciones genéricas.

2.1. Todos los concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus áreas, entre otras, las siguientes facultades:

- Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias de sus delegaciones.
- Dirigir y gestionar los servicios administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia, en coordinación con el responsable de Función Pública y, en especial, la gestión de esa área.
- Velar por la calidad y eficacia de los servicios municipales de su competencia.
- Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las adjudicaciones de contratos menores propios de las delegaciones.
- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en su delegación.
- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los servicios y materias incluidas.
- Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su delegación.
- Responder de la programación técnica y administrativa del servicio.
- Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.

2.2. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de ECONOMÍA Y HACIENDA, comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) En materia tributaria:

- Aprobación de padrones y, en su caso, listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
- Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarias, en las matriculas o padrones correspondientes.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Aplazamiento con o sin fraccionamiento de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
- Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios público.
- Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

- Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

 - Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria, así como los vistos buenos de los certificados en materia tributaria.

 - Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

 - Los demás actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público y privado no indicados anteriormente incluidos los actos de derivación de responsabilidad.

 - b) En materia de gastos y pagos:
 - Autorizar y Disponer Gastos (AD) hasta el importe legalmente establecido, salvo en los supuestos en los que dicho trámite esté conferido a otros órganos.

 - Reconocer Obligaciones (O) excepto cuando se acumule con las fases AD y la competencia para estas estén atribuida a la Junta de Gobierno Local, en cuyo caso le corresponderá a ésta cuando así se establezca en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

 - Devolver fianzas.

 - c) Delegar la firma de los actos y resoluciones del Área de Economía y Hacienda cuya titularidad ostenta esta Alcaldía relativo a la aprobación del gasto y de las facturas, la ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos, la constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija, la devolución de fianzas, devolución de ingresos indebidos. Transferencias y pagos. Gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

 - d) Todas las demás materias propias del área que no sean competencia indelegable del Alcalde.
- 2.3.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de DESARROLLO ECONOMICO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA, INDUSTRIA, AUTONOMOS, COMERCIO Y UNIVERSIDAD comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:
- Convenio Encomienda de Gestión con Cámara de Comercio. Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento y firma de acuerdos derivados de la ejecución del mismo

 - Conformidad de los informes de elegibilidad de la Iniciativa Urbana de Linares o programas equivalentes y actos derivados que así lo requieran, además de conformidad a las propuestas e iniciativas propias de la concejalía.

 - Confección y puesta en marcha de programas de fomento empresarial en colaboración con otras administraciones competentes en materia de Empleo.

 - Autorización de ferias y eventos de carácter comercial, previa conformidad de las áreas competentes.

- Conformidad para la solicitud de ayudas e incentivos que solicite el Ayuntamiento de Linares en materia de industria, desarrollo económico, comercio o empleo y otros actos administrativos derivados del mismo.

2.4.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de EDUCACION, CULTURA Y TURISMO comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con la promoción local, representando a la Corporación en las iniciativas de colaboración mutua con los interlocutores válidos del sector.

- Gestionar la participación del Ayuntamiento en la organización de aquellas fiestas que no sean de su propia competencia.

- Criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del área correspondiente a su Delegación, así como los proyectos de gasto.

- Archivo Histórico y Biblioteca.

2.5.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) En materia de servicios públicos, la dirección y supervisión de las siguientes materias y servicios:

- Servicio de agua, alcantarillado y depuración.

- Servicio de conservación de calefacción en colegios y Salón de Plenos.

- Gestión del parking subterráneos.

- Gestión de la Estación de Autobuses

- Servicio de Grúa Municipal.

- Vigilancia Vertedero de Inertes.

- Servicio de fotocopiadoras.

- Visado factura mantenimiento reloj Palacio Municipal.

- Transportes urbanos de pasajeros.

- Todas aquellas competencias relacionadas con la contratación de servicios públicos y su control.

b) En materia de Infraestructuras Urbanas:

- Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con las obras públicas, edificación civil y mantenimiento.
- Mantenimiento de edificios públicos.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos de Obras.
- Mantenimiento y conservación Vertedero de Inertes.
- Aprobación de planes anuales de asfaltado y renovación del mobiliario urbano.
- Servicio de Parques y Jardines.

2.6.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de INTERIOR, POLICIA LOCAL y EMERGENCIAS comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) En materia de Interior:

- Dirección y gestión de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Registro General, Archivo, Servicios Informáticos, Administración Electrónica y Estadística Municipal.
- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Servicio municipal de taxis.

b) En materia de Policía Local y Emergencias:

- La seguridad ciudadana, Policía Local y funciones asignadas a la misma en virtud de leyes sectoriales, incluyendo la Escuela de Seguridad Pública de Linares.
- Aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, en coordinación con el Alcalde.
- Señalización de las vías públicas y seguridad vial.
- Mantenimiento y conservación de la señalización referida a seguridad vial y tráfico.
- Todos los asuntos relativos a la movilidad.
- Ordenación, planificación y gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (Bomberos) y otros siniestros.
- Dirección y gestión del Servicio Municipal de Protección Civil.
- Promoción del Voluntariado de Protección Civil.

- Programas de prevención de riesgos y campañas de información

2.8.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de DEPORTES Y FESTEJOS comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- La facultad de autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas organizadas por Festejos, con carácter ocasional y extraordinario, en base al Decreto 195/2007 de 26 de junio.

2.9.- Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los asuntos propios del área.

- Concesión de Licencias de Obras Menores, según su definición contenida en el Plan General de Ordenación Urbana y resoluciones derivadas de los expedientes de licencias mediante actuaciones urbanísticas comunicadas.

- Resolución de expedientes de legalización de obras sujetas a autorización de obra menor.

- Dictar las resoluciones que procedan en relación con las actividades que estén sujetas al régimen de declaración responsable para la apertura de establecimientos.

- Dictar resoluciones en materia de Licencia Inicial y/u otros permisos municipales análogos para la instalación de actividades no calificadas, resultando igualmente competente para su modificación o ampliación dentro del ámbito material de la presente delegación.

- Resolución de licencia definitiva o permisos análogos referidos al funcionamiento de actividades en los casos en que fuese necesario o, en los restantes, que acrediten el control posterior de la Administración en relación con las mismas, tanto actividades inocuas como aquéllas sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental, previamente autorizadas por el órgano municipal competente, establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Dictar resoluciones en materia de transmisiones de Licencias de Aperturas, a los efectos de la expedición del nuevo documento acreditativo de la Licencia de Apertura en el que se actualice su titularidad.

- Resolución de Licencias Urbanísticas de Ocupación o Utilización de edificios o parte de los mismos, así como la ampliación o modificación, total o parcial, de su uso siempre que, atendiendo a las características del nuevo uso a implantar, resultare igualmente competente.

- Concesión de Licencias de Usos y Obras Menores Provisionales.

- Concesión de Licencias temporales, extraordinarias y ocasionales para la autorización de actividades sujetas a la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Ordenar de oficio o a instancia de interesado, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, así como las necesarias para la suspensión o alzamiento de esta medida en relación con una Orden de Ejecución previamente emitida.
- Cuando así estuviere previsto en las Ordenanzas o Planeamiento Municipales, ordenar la ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno, debiendo referirse tales obras a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.
- Inicio e impulso del procedimiento reglamentario para la declaración legal de ruina urbanística, incluyendo la presente delegación el dictado de las órdenes de ejecución que resultaren necesarias en el seno de dicho procedimiento.
- Declaración de ruina inminente de construcciones o edificaciones amanecen con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública e integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, así como la disposición de todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.
- Resolver la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos, cuando estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se realicen, ejecuten o desarrollen sin las mismas o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de aquellas. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el párrafo anterior.
- Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las órdenes de suspensión previamente impuestas, así como restantes que procedan en el ámbito material del Departamento de Urbanismo y Ordenación Territorial.
- Incoación, impulso y propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución, se haya realizado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas.
- Suspensión, paralización o cese de actividades que se desarrollen sin la preceptiva licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa u otras autorizaciones administrativas necesarias para su ejercicio, o sin ajustarse a las condiciones o determinaciones de las mismas.
- Incoación, impulso o propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en el ámbito material del Departamento de Urbanismo y Ordenación Territorial.
- Resolver cuando proceda, sobre la admisión a trámite de expedientes tramitados en el

ámbito material del Departamento, concretamente, los Proyectos de Actuación para la declaración de las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable.

- Declaración de régimen de fuera de ordenación o de asimilación a dicho régimen de los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo. En idéntica situación podrán ser declaradas en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Delegar de forma indistinta en todos los/as concejales/as de este Ayuntamiento, la competencia que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los/as concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, teniendo en consideración el carácter enunciativo de las funciones no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otros órganos o concejales.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los/as concejales/as en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as concejales/as delegados/as esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a siete de julio de dos mil veintidós, de lo que como Secretario doy fe.

Linares, 7 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.